



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 42/2018-TC.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 01 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 35.108, año 2015, caratulado: "POLICIA DEL LA PROVINCIA – R/ANT. SUM. ADM. S/INV. COMISARIA DISTRITO RAWSON FIN ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD PEROSNAL POLICIAL CABO 1º MUÑOZ, CESAR – CABO OBREQUE ELSA NOEMI RAWSON 2011 (EXPTE. N°356/15)-JP"; y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia como consecuencia de la denuncia donde se detalla que con fecha 12 de enero de 2011 entre las 16.30 y las 20.30 horas en el inmueble sito en calle Castelli 140 de Rawson, autores ignorados ingresaron al interior de la vivienda, donde previo a forzar la puerta del dormitorio matrimonial sustrajeron dos armas de fuego; una pistola calibre 9 mm HIPOWER FM 95 Classic pavonada con cachas plásticas n° de Serie 434905, con un cargador y doce cartuchos de bala, provista por la repartición al Cabo Primero César Luis MUÑOZ; y una Pistola 9 mm HI POWER FM 95 Classic pavonada con cachas plásticas, n° de Serie 439.109 con un cargador conteniendo quince cartuchos de bala, provista al Cabo Elsa Noemí OBREQUE.- Que venidas las actuaciones a este Tribunal, el mismo se expide mediante Acuerdo N° 205/2017, acordando conferir vista de las actuaciones al Cabo Primero César Luis MUÑOZ y al Cabo Elsa Noemí OBREQUE, a los efectos produzcan descargo en el plazo de quince (15) días de notificados.-

Que vencido el término otorgado y notificado el mismos según constancia de fs. 188/189, se corre nueva vista a la Asesoría Legal y al Contador Fiscal.-

Que la Asesoría Legal se expide a fs. 190) y a fs. 210), dictaminando que deberá formularse el pertinente cargo al Señor Muñoz César Luis y a la Sra. Obreque Elsa Noemí y en su segundo dictamen expresa que respecto al valor de reposición de los bienes sustraídos, si bien, ya no se fabrica o por otro motivo hubiere valor de mercado fehaciente, se estimará su valor en función del precio de reposición de otro bien de semejantes características que cumpla similares funciones.

Que a fs. 211/213 se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 5/2018-CF. solicitando se formule cargo por el perjuicio fiscal de la siguiente manera: Al agente MUÑOZ Cesar Luis por un monto total de \$ 12.262,35 y para la agente OBREQUE Elsa Noemí por \$ 12.262,35.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10717 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por los artículos 54º y 74º de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Formular cargo al Cabo Primero César Luis MUÑOZ (DNI N° 26.727.051) por la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.262,35) y al Cabo Elsa Noemí OBREQUE (DNI N° 21.661.051) por la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.262,35).-

Segundo: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincial o giren a su orden como perteneciente a esta causa, las sumas fijadas en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (arts. 60º y 62º de la Ley V N° 71) debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar a los causantes, haciéndoles saber que podrán interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificados en virtud de lo dispuesto en los

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
TRIBUNAL DE CUENTAS



artículos 60º y 65º de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre el cargo formulad, al Contador fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados de este Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES